

ACUERDO DIRECTIVO No. 089

15 de julio de 2021

“Por el cual se deroga el Acuerdo Directivo 032 de 2018”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE
ANTIOQUIA – IU. DIGITAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias en uso de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, además de las conferidas por los literales d) del artículo 23 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021 correspondiente al Estatuto General, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, establecen que, en el marco de la Autonomía Universitaria, las Instituciones de Educación Superior tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, dentro de los que se destaca el Reglamento de Prácticas.
2. Que de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30 de 1992 las Instituciones de Educación Superior deben expedir un Reglamento Estudiantil en el cual se contemplen los siguientes aspectos mínimos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos.
3. Que de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento Estudiantil las opciones de grado y práctica profesionales o empresariales son las definidas mediante Resolución del Consejo Académico.
4. Que el Consejo Académico de la Institución Universitaria Digital de Antioquia en sesión No. 09 del 08 de julio de 2021, recomendó presentar al Consejo Directivo la presente solicitud con el propósito de generar toda la reglamentación de prácticas desde la academia, ya que, la realización de las prácticas es un proceso académico de carácter obligatorio, hacen parte del plan de estudios, constituyéndose en una oportunidad para que el estudiante tenga un contacto con la realidad circundante desde el mercado laboral y el quehacer profesional. La práctica es un pre-requisito para optar el título de pregrado en la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, que en algunos programas se

ubica como obligatoria, mientras que en otros se da, de manera opcional y dentro de la cual se puede elegir como modalidad de trabajo de grado.

5. Que acorde con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 30 de 1992, en concordancia con los artículos 19 y 107, los programas académicos de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica.
6. Que conforme lo establece el artículo 23 del Estatuto General, en su literal d corresponde al Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, “Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución”.
7. Que el Consejo Directivo en sesión No. 15 del de julio de 2021, estudió y aprobó la derogación del Acuerdo Directivo 032 de 2018.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Derogar el Acuerdo Directivo 032 de 2018 - Reglamento General de Prácticas de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARIELA SORZA ZAPATA
Presidente del Consejo Directivo


JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaría del Consejo Directivo